

QUE LA ESCLAVITUD SE PROSCRIBA PARA SIEMPRE, 1808-1857

Guadalupe JIMÉNEZ CODINACH

Quien por vivir queda esclavo, no sabe que la esclavitud no merece el nombre de vida.

Francisco de Quevedo¹

UN COMERCIO TAN MALVADO²

Corría el año de 1830 cuando un bergantín de nombre *Brillante* rondaba por las costas de África. El barco pertenecía a un aventurero inglés, exitoso traficante de esclavos que vendía sus presas en la Isla de Cuba. La nave había sido construida para transportar unos 600 esclavos; el aventurero había realizado ya diez viajes y vendido unos 5 000 africanos en Cuba.

La trata de esclavos era por entonces ilegal. Barcos ingleses lo perseguían con el afán de sorprenderlo y de encontrar a bordo las pruebas de su delito. En este viaje, las autoridades dejaron al *Brillante* embarcar su carga humana y hacerse a la mar. Sin embargo, el capitán del navío se percató de que cuatro barcos ingleses y uno estadounidense seguían su bergantín para inspeccionarlo.

Caía la noche. El dueño del barco negrero tuvo una idea siniestra: dio orden de que el cable amarrado al ancla más pesada fuera sacado y jalado alrededor del *Brillante*. Las escotillas fueron abiertas para que salieran los

¹ Citado en Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, 3 vols. Madrid, Gredos, 1990 (edición facsimilar de la de impreza en Madrid en 1732), vol. II, p. 562.

² Ferñao de Oliveira, *Arte da guerra de mar* (Coimbra, 1555), citado por Hugh Thomas, *La trata de esclavos. Historia del tráfico de seres humanos de 1440 a 1870*. Barcelona, Planeta, 1998, p. 125.

esclavos negros encadenados a grilletes colocados en sus muñecas y sus pies. Los cautivos aspiraron agradecidos el aire fresco después de estar en aquellas fétidas cámaras de escasa luz y atmósfera viciada. Sin mayor explicación, fueron colocados alrededor del barco y se les obligó a inclinarse sobre la barandilla de la nave y los fierros que apresaban sus pies fueron encadenados al enorme cable del ancla.

A lo lejos, se escuchaban detonaciones de armas de fuego. Eran señales intercambiadas por los barcos que daban persecución al buque negrero. El *Brillante* se movía lentamente; pasaban las horas y los cautivos gemían implorando piedad, pues habían estado largo tiempo en una posición sumamente incómoda que les provocaba agudos dolores. Por fin, al amanecer se oyó un golpe seco: el cable que sujetaba el ancla fue cortado y un estallido de lamentos rasgó cuando 600 seres humanos eran arrojados al agua para que perecieran ahogados en las profundidades del océano.

Dos horas más tarde, arribaron los buques ingleses y el estadounidense a donde se encontraba el *Brillante*. Éste fue inspeccionado y nada ilegal se le encontró. Al no poder recabar prueba alguna en su contra, el traficante de esclavos permaneció en libertad.³

En la Constitución Política de la República Mexicana, proclamada el 5 de febrero de 1857, tan sólo once días después de la publicación del anterior relato, se reconocía en el título primero, artículo 1 que “El pueblo mexicano reconocía que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales: en consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y defender las garantías que otorga la presente constitución”.⁴ El artículo 10 de la citada Carta Magna ordenaba lo siguiente: “En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran por sólo ese hecho su libertad, y tienen derecho a la protección de las leyes”.⁵ Desde 1843 las *Bases para la organización política de la República Mexicana* habían prohibido la es-

³ Este relato apareció en la ciudad de México el 24 de enero de 1857 en la revista titulada *Mexican Extraordinary*, patrocinada por los cuáqueros, organización religiosa que había iniciado un siglo antes una campaña antiesclavista y seguía luchando por abolir tan infame comercio. Tomado de Mamie Charlton, *La vida de Guillermo Purcell, 1844-1909*. Saltillo, Centro de Estudios Sociales y Humanísticos, A. C., 2000, pp. 76-80.

⁴ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-1979*. México: Porrúa, 1981, pp. 554-555.

⁵ *Ibid.* p. 555.

clavitud. Su artículo 9, fracción primera, declaraba: “Ninguno es esclavo en el territorio de la Nación, y el que se introduzca, se considerará en la clase libre, quedando bajo la protección de las leyes”.⁶ La constitución vigente hasta el día de hoy proclamada el 5 de febrero de 1917 repite más o menos lo mismo en su artículo 2: “Esta prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes”.⁷

¿Cómo se llegó a esta convicción, a esta rotunda prohibición de una actividad aceptada como legítima por siglos en casi todas las culturas del planeta? ¿Cómo pudieron esas culturas avalar por siglos una institución que violaba el derecho de la dignidad de las personas, que “consideraba a una porción de los hombres, no como seres dotados de un fin propio, sino como simples medios para los fines de otros hombres, a cuyo dominio los sometía”.⁸

La realidad es que, a pesar de ser contraria a la naturaleza humana, la esclavitud existió desde la más remota antigüedad. En el derecho a la dignidad de la persona humana descansan otros derechos, como el derecho a la vida, el derecho a la libertad y el derecho a la independencia, esto es, a la igualdad jurídica fundamental de todos los seres humanos.⁹ Al no reconocer estos derechos a algunos seres humanos se desconocía la personalidad jurídica fundamental del esclavo y consecuentemente de todos sus derechos.

Brevemente recordaremos aquí la historia de esta infame institución que degradaba el alma y el cuerpo del ser humano, tanto del esclavo como de la sociedad. Algunos autores sostienen que la causa original de la esclavitud desde los tiempos más remotos fue la guerra. Era un principio admitido por muchos pueblos que al enemigo vencido se le podía quitar la vida o que se le podía conservar para servir a su captor. Filósofos como Platón y Aristóteles defendieron la esclavitud como si los esclavos fuesen una raza inferior a la de los hombres libres. Ambos argumentaban que existían esclavos por naturaleza. El hombre no libre —dice Aristóteles— *es un instrumento*. Según él, algunos hombres algunos hombres nacen marcados para servir otros

⁶ Manuel Ferrer Muñoz, *op. cit.*, p. 27.

⁷ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Instituto Federal Electoral, 1990, p. 7.

⁸ *Enciclopedia Universal Ilustrada Americana*. Madrid, Espasa-Calpe, 1958, vol. XX, p. 723.

⁹ *Ibid.*, vol. XX, p. 726.

para gobernar.¹⁰ Heráclito afirma que la guerra hace a unos hombres esclavos y a otros libres.¹¹

El advenimiento del cristianismo dulcificó la suerte del esclavo, pero no condenó expresamente a la institución ni intentó abolirla a pesar de proclamar la igualdad de naturaleza de todos los hombres, de origen y de redención.¹² San Pablo decía que ya no había distinción entre el siervo y el hombre libre, pues todos somos iguales en Jesucristo, sin embargo, tampoco condenó la esclavitud. San Agustín, como los antiguos hebreos, consideraba que la esclavitud era un castigo al pecado. Orígenes, Tertuliano, San Crisóstomo y San Ambrosio aceptaban que el esclavo cristiano lo fuera del cuerpo aunque su alma sólo dependía de Dios.¹³

No faltaron voces en la Antigüedad que percibieron la injusticia de la institución, pero no fueron lo suficientemente poderosas para hacer mella en una costumbre tan arraigada: en el siglo IX San Teodoro Studita, abad del Monasterio de Studa en Constantinopla, escribió en su testamento lo siguiente: “No poseerás esclavos, ni para el servicio doméstico ni para el campo porque el hombre ha sido hecho a imagen de Dios”.¹⁴ El papa Gregorio VII amenazó con el anatema al que esclavizara a los naufragos y dicha prohibición fue ratificada por los papas Pascual II, Honorio II y Alejandro II en el Concilio Lateranense en 1170.¹⁵ Los musulmanes justificaban la esclavitud basados en *El Corán*: ellos podían esclavizar a los cristianos por ser infieles. Los cristianos, a su vez, esclavizaban a los seguidores del Islam y a otros pueblos, como los africanos, sin escrúpulo alguno. Pío II condenó la esclavitud de cautivos que se hubieran convertido al cristianismo, pero no condenó el tráfico de esclavos.¹⁶

Tanto Portugal como España promovían que los esclavos africanos se bautizaran, pero no hacían caso de la prohibición decretada por Pío II. Una

¹⁰ Thomas Bender, ed., *The Antislavery Debate. Capitalism and Abolitionism as a Problem in Historical Interpretation*. Berkeley, The University of California Press, 1992, p. 17.

¹¹ Victor Davis Hanson y John Heath, *Who Killed Homer? The Demise of Classical Education and the Recovery of Greek Wisdom*. San Francisco, Encounter Books, 2001 (publicado originalmente en 1998), pp. 111-114.

¹² *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, vol. XX, p. 726.

¹³ *Ibid.*, vol. XX, p. 748.

¹⁴ *Ibid.*, vol. XX, p. 749.

¹⁵ *Ibid.*, vol. XX, p. 755.

¹⁶ Hugh Thomas, *op. cit.*, p. 70.

oración muy antigua en las familias mexicanas rogaba “que los cautivos cristianos sean libres de cautiverio”.¹⁷

Anteriormente, el Concilio de Londres efectuado en 1102 había condenado como “negocio nefando” la venta de hombres tanto libres como esclavos. Pero aún en el siglo XVI, Enrique Octavo y su hija Isabel I, tenían esclavos.¹⁸ En el mismo siglo XVI, al llegar Hernán Cortés a lo que hoy es nuestro país, sus compañeros encontraron varios tipos de esclavos en las civilizaciones prehispánicas, algunos hechos cautivos en las guerras, otros por deudas, por condenas criminales, castigos, ventas voluntarias, etcétera. Pero era una esclavitud meramente personal, pues el esclavo gozaba de los derechos de familia y de propiedad.¹⁹

En 1511, Fernando el Católico hizo llevar a las Indias una cantidad de negros y su nieto Carlos V concedió el privilegio de importar 4 000 negros esclavos al año a un flamenco, quien vendió la concesión por 25 000 ducados a un genovés. España concedió el llamado *Asiento de negros* a compañías y particulares británicos para que proporcionaran un número determinado de esclavos negros a las posesiones de ultramar. El monopolio británico de esta trata se inició por el Tratado de Utrecht en 1713, fue administrado por la Compañía de los Mares del Sur, duró 37 años y terminó en 1750 a cambio de una suma global.²⁰ Sería hasta el 8 de febrero de 1815 cuando España aceptó el principio de la abolición del tráfico de negros y el 30 de mayo de 1820 la abolición de la trata en todo el imperio español.²¹

LA LIBERTAD, AMIGA DE LA NATURA

A través de los siglos, particularmente del siglo XV al XIX cuando aumentó la trata de esclavos, el esclavo carecía de todo derecho: era una cosa, un instrumento susceptible de dominio. Podía ser vendido, legado, regalado, dado en prenda, prestado, rentado y aún abandonado sin que por esto último quedase libre. Los juristas romanos percibieron una contradicción, aun-

¹⁷ “Por estos misterios santos de que hemos hecho recuerdo...” Tradición oral. Información proporcionada por la señora Rosita Codinach de Jiménez.

¹⁸ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, vol. XX, p. 759.

¹⁹ *Ibid.*, vol. XX, p. 771.

²⁰ Chris Cook, *Diccionario de términos históricos*. Madrid, Alianza/Ediciones del Prado, 1993, p. 38.

²¹ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, vol. XX, p. 771.

que no la resolvieron: el esclavo no era realmente una cosa, pues se le podía liberar, podía ser ciudadano por la voluntad de su amo, podía heredar, estaba ligado a la familia del amo por el culto común a los dioses; el esclavo podía ofender al amo, las cosas no.²²

Se ha dicho, líneas arriba, que la trata de esclavos tomó fuerza a partir del siglo XV. En 1444, el cortesano portugués Gómez Eannes de Zurara escribía:

¿Qué corazón podría ser tan duro que no se sienta traspasado por la lástima al ver esa compañía [de esclavos]? Pues algunos bajaban la cabeza y con la cara bañada en lágrimas se miraban los unos a los otros. Otros gruñían con gran dolor, miraban hacia las alturas del cielo, con la vista clavada en él, gritaban como pidiendo ayuda al Padre de la Naturaleza; otros se golpeaban el rostro con la palma de las manos. Para añadir a su sufrimiento llegaron los que estaban a cargo de la división de los cautivos y se hizo necesario separar a padres e hijos; maridos de esposas, hermanos de hermanas. No hubo respeto por amigos o por familiares y cada uno fue a dar a donde le tocaba en suerte.²³

Al no tener respeto alguno por la dignidad del esclavo negro, una vez capturados hombres, mujeres y niños eran vendidos a los traficantes por un barril de ron, armas, telas y bagatelas. Después los cautivos africanos eran encadenados de cuatro en cuatro hacia el lugar en donde tenía lugar la venta. Muchos fallecían en el camino, antes de llegar a la costa. Una vez a bordo del navío negrero, se les encadenaba de dos en dos, por un pie y una mano y se les amontonaba de manera que ocupasen el menor espacio posible. La tercera parte de los esclavos morían en el viaje. Llegados a territorios americanos, los esclavos eran conducidos a barrancones donde se dejaba a los enfermos y a los débiles, mientras los más sanos eran llevados al mercado, lugar en el cual se les ponía a la venta como si fueran animales de trabajo.²⁴

Innumerables son los crímenes que a lo largo de la historia fueron cometidos contra millones de seres humanos. Baste señalar cómo eran llevados cual ganado a los barcos negreros y cómo cada nación o grupo traficante aplicaban toda suerte de procedimientos crueles para apresar seres libres y

²² *Ibid.*, vol. XX, p. 739.

²³ Citado por Hugh Thomas, *op. cit.*, p. 21.

²⁴ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, vol. XX, p. 763.

condenarlos a condiciones inhumanas de por vida. A los esclavos procedentes de Guinea se les marcaba en la mejilla con una “G”. Lo mismo hacía la Compañía Gaditana con los esclavos destinados a La Habana.²⁵ La Real Compañía Africana marcaba con una “D” e “Y” los carrillos de los cautivos, por las iniciales del Duque de York, presidente de dicha compañía. Quizá la costumbre se originaba en la s y el clavo que marcaban en las mejillas de los esclavos en la Antigüedad, de la cual proviene la palabra *esclavo*.²⁶

El fraile dominico Tomás Mercado describía en su libro *Tratos y contratos de mercaderes* (Salamanca, 1569) cómo en un barco portugués murieron en una noche 100 de los 500 esclavos que transportaban debido a una enfermedad.²⁷

Algunos autores han hecho ver cómo la condición del esclavo en las posesiones francesas e inglesas era peor que en los dominios españoles. Según el *Código Negro* de la Luisiana francesa, el esclavo era propiedad del dueño, un objeto que podía cambiarlo, hipotecarlo, venderlo, jugarlo y regalarlo. Los esclavos tenían que trabajar 14 horas diarias, se les negaba la instrucción, se separaban los niños de sus padres, se les castigaba con dureza: la ordenanza de 1828 mantuvo castigos como latigazos, calabozo, cepo, máscara de hojalata, penas aplicadas según el capricho del dueño o del capataz.²⁸

En la España medieval, las *Leyes de Partida* aceptaban que la servidumbre, es decir, el hacer que otros cayeran bajo el señorío de otros era “contra razón de Natura” (Ley I, título XXI, p. IV). Reconocían el valor de la libertad y sentaban como regla de derecho el que “*todos los juzgadores deben ayudar a la libertad, por que es amiga de la natura, que la aman todos los omes, por que todos naturalmente aborrecen la servidumbre*”.²⁹

Sin embargo, de este antecedente, la Nueva España, reino federado a la Corona de Castilla desde 1523, participó, como el resto de la monarquía española, en la infame trata y compraventa de esclavos. A diferencia del *Código Negro* de la Luisiana francesa, el código promulgado por Carlos III contenía disposiciones tales como aquellas en que los amos estaban obligados a instruir a sus esclavos en la religión católica, alimentarlos bajo las

²⁵ Hugh Thomas, *op. cit.*, p. 393.

²⁶ Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, vol. II, p. 563.

²⁷ Hugh Thomas, *op. cit.*, p. 417.

²⁸ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, vol. XX, p. 764.

²⁹ *Ibid.*, vol. XX, p. 769, subrayado de G. J. C.

normas de un “Protector de esclavos”. A quien maltratara a sus esclavos, éstos le podían ser confiscados. No se podía obligar a trabajar a niños y jóvenes menores de 17 años y a esclavos de más de 60 años de sol a sol, pero persistía el permiso de castigar al esclavo rebelde con 25 latigazos, poniéndolo en un cepo o encadenándolo.³⁰ Estas disposiciones no siempre eran cumplidas. En Guadalajara, en la provincia de Nueva Galicia, un testimonio presentado en 1742 por el dueño del menor Juan Manuel de Velasco hace constar que éste fue “rentado” al minero y herrero Tadeo Avilés, individuo que lo torturó con “sesenta y seis cruelísimos azotes” y otros terribles castigos. El dueño, de nombre Joseph Leal de Cervantes, denuncia el maltrato del menor y solicita al juez le paguen a él —no al esclavo— cuatro mil pesos por el daño:

Lo trató no como a un hombre racional, sino como si fuera algún león, toro o bestia brava; siendo un pobre mancebo humilde, obsequioso y reverente como lo da a entender el haberse sugetado, no obstante sus buenas obligaciones a Servir a Tadeo *que* lo trataba con la mínima indecencia que si fuera un indio o negro.³¹

En el siglo XVIII, pensadores como Jean Jacques Rousseau cuestionaron el derecho de tener en propiedad a otro ser humano. De Rousseau es la afirmación de que “Esclavitud y derecho son palabras contradictorias”.³² Otros creían que poseían un amplio derecho a la propiedad de un esclavo. En un documento fechado en Valladolid, Nueva España, el 8 de abril de 1768, don Francisco de Mendieta, teniente de capitán de infantería española, vendía a don Antonio de Orve, comerciante de la ciudad michoacana, “un mulatillo su esclavo, nombrado José Martín que a la presente será de once a doce años de edad”. El vendedor del niño declara que José Martín es su esclavo “libre de todo gravamen, sin tacha, defecto ni enfermedad pública ni secreta”. Lo vende a 80 pesos de oro común y afirma que es el justo valor, pues dicho esclavo “no vale más”.³³ El comprador lo tendrá como

³⁰ Hugh Thomas, *op. cit.*, p. 499.

³¹ Gerardo Gutiérrez Cham, “Castigo y abuso contra esclavos en Guadalajara (siglo XVIII)”, *Historia y grafía*, número 13, Universidad Iberoamericana, pp. 28-29.

³² Jean Jacques Rousseau, *Del contrato social* (1762), en H. Thomas, *op. cit.*, p. 459.

³³ “Venta del esclavo José Martín”, Valladolid, 1768, ms. 43 en la Colección Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, Universidad Iberoamericana, México, D. F.

suyo por la venta, adquirido con su dinero y justo título “para que lo haya, posea, goce de su servicio, venda, enajene y disponga de el a su voluntad”.³⁴

Si en el documento anterior se vende un ser humano, en otro manuscrito los esclavos son enlistados en un inventario como si fueran cosas pertenecientes a la Hacienda de San Diego del Jaral y de otras anexas. Después de enumerar objetos tales como biombos, espejos, taburetes de baqueta, escritorios, mesas, plata labrada y enseguida aparece la siguiente lista:

Esclavos desta hacienda

Joseph Gertrudis. Mulata blanca de edad de 6 a[ños].

María Francisca del Carmen. Mulata prieta de edad de 34 a[ños].

Joseph Antonio Anastacio. Mulato cocho [significa quizá de color sucio] de 10 a[ños].³⁵

María de los Dolores. Mulata cocha de 4 a[ños].

Margarita Tomasa. Negra de 16 a[ños].

Antonio Pedro. Negro de 45 a[ños].

Agustín Manuel. Mulato blanco de 35 a[ños].

Juan Bernardo. Mulato blanco de 14 a[ños].

Antonio Ramón. Mulato blanco de 50 a[ños].

Antonia de Santiago. Negra de 70 a[ños].

Antonia Manuela. Mulata blanca de 20 a[ños].

Anna Joachina. Mulata blanca de 3 a[ños].

Pascual de los Reyes. Mulato blanco de 1 a[ño].

Juana Ignacia. Mulata blanca de 18 a[ños].

María Susana. Mulata blanca de 5 a[ños].

Joseph Antonio. Mulato blanco de 4 a[ños].

Joseph María. Mulato blanco de 3 a[ños].

Joseph Tomás. Mulato blanco de 24 a[ños].

Joseph Plata. Negro impedido de 80 a[ños].

Francisco Miguel. Mulato cocho de 26 a[ños].

Juan Estevan de el Fierro. Mulato prieto de 20 a[ños].

Joseph Rentería. Mulato prieto de 46 a[ños].

Francisco Colchaso. Mulato prieto de 33 a[ños].

Juana Colchaso. Mulata prieta de 9 a[ños].

María Teresa Colchaso. Mulata prieta de 7 a[ños].

³⁴ *Loc. cit.*

³⁵ Según María Moliner, en su *Diccionario de uso del español* (Madrid: Editorial Gredos, vol. I, p. 655), “cocho” significa en algunas regiones “cerdo”, cochino, sucio [de color según el manuscrito de 1754].

María Leonarda Colchaso. Mulata prieta de 6 a[ños].
 María de Jesús Colchaso. Mulata prieta de 4 a[ños].
 Francisco Antonio Colchaso. Mulato prieto de 2 a[ños].
 María Savina. Mulata prieta de 40 a[ños].
 María de Jesús Savian. Mulata prieta de 10 a[ños].
 Antonio Savino. Mulato prieto de 7 a[ños].³⁶

En la lista anterior podemos ver que una buena parte de los esclavos eran niños cuyas edades fluctuaban entre uno y 16 años. Hugh Thomas apunta por cierto que entre 1734 y 1769 un seis por ciento de los esclavos traídos desde Luanda eran niños y que durante los siglos que duró el tráfico esclavista un diez por ciento del total de personas esclavizadas fueron niños.³⁷ La mayoría de esclavos enumerados en la lista antes transcrita son mulatos, entre los cuales se distinguen los mulatos blancos, los prietos y los de color cochos. Solamente aparecen dos familias con apellido: los Colchaso y los Savina; por lo general los enlistados carecen de apellido, sólo es mencionado su nombre de pila. Los esclavos de la Hacienda de San Martín son únicamente tres y están enumerados por separado:

Ambrocio Guerrero, mulato prieto de 50 a[ños], Mathes Antonio, mulato prieto impedido de 70 a[ños] y María Gertrudis Guerrero, mulata prieta de 69 a[ños]. No aparecen niños. En la Hacienda de Pozo Blanco se listan Juan de San Pedro, mulato blanco de 45 a[ños], Antonio Rentería, mulato prieto de 36 a[ños], Pedro Eligio, mulato cocho de 28 a[ños], Lorenza Efigenia, mulata prieta de 60 a[ños], María Susana, mulata prieta de 14 a[ños]. María Josepha, mulata prieta de 12 a[ños], Antonia Martínez, mulata prieta de 10 a[ños], Domingo de los Ángeles, mulato prieto de 8 a[ños], María Petra, mulata prieta de 5 a[ños] y Joseph Roberto, mulato prieto de 3 a[ños].

En esta hacienda, como en la de San Diego del Jaral, la mayoría de los esclavos son niños.³⁸ En la Hacienda de Sierra Hermosa aparecen:

Joseph Manuel de los Santos, mulato blanco de 40 a[ños].
 Josepha Guerrero, mulata prieta de 40 a[ños].

³⁶ Ms. "Inventario de esta Ha[cien]da como también de las demás a ella Anexas". Fondo CCXC, 1754, cuaderno 16, Centros de Estudios de Historia de México ConduMex.

³⁷ Hugh Thomas, *op. cit.*, p. 400.

³⁸ *Loc. cit.*

Andrés Joseph, cocho de 12 a[ños].
 Joseph Vicente, cocho de 7 a[ños].
 Marcela Gervacia, cocha de 13 a[ños].
 Gregoria de Jesús, cocha y manca de 15 a[ños].
 Francisco Xavier Rentería, color cocho de 36 a[ños].
 Antonio de la Cruz, negro e 70 a[ños].
 Marta de la Cruz, negra de 70 a[ños].
 María Gertrudis, negra de 11 a[ños].
 María Salvadora, mulata blanca de 42 a[ños].
 Juana Gertrudis, mulata blanca de 18 a[ños].
 María Guadalupe, mulata blanca de 13 a[ños].
 Joseph Joaquín, mulato blanco de 7 a[ños].
 Pablo de Jesús, mulato blanco de 3 a[ños].
 Josepha Olaia, mulata blanca de 2 a[ños].
 Bernardo de los Reyes, mulato prieto de 45 a[ños].
 Antonia Rentería, mulata prieta de 42 a[ños].
 Pedro de los Reyes, mulato prieto de 9 a[ños].
 Cayetano de los Reyes, mulato prieto de 4 a[ños].
 Julián Antonio, mulato prieto de 20 a[ños].
 Hilario Hugaray, mulato prieto impedido de 35 a[ños].
 Matheo de la Cruz, negro de 55 a[ños].
 María Phelipa, mulata blanca de 21 a[ños].
 Francisco de Borja, impedido, color cocho de 3 a[ños].

En la anterior relación se puede observar que algunos esclavos ostentan apellido y quizá son de la misma familia, como los Rentería y los Reyes. La Hacienda de San Diego del Jaral también tenía esclavos de apellido Rentería.

En su mayoría, los esclavos aceptaban su condición, pero en algunos casos hacían valer lo dispuesto por las leyes de Castilla, de Indias y, sobre todo, apelaban al Derecho Natural. Pongamos dos ejemplos: en el primer caso Gabriel Raymundo de Azcárate envía desde La Habana en 1792 un esclavo negro de ocupación peluquero el cual le costó al comerciante de la ciudad de México Francisco Ignacio de Yraeta unos 379 pesos: 350 por el esclavo, 21 pesos de Alcabala, 4 pesos de la escritura y 4 pesos que se le entregaron al esclavo para que viajara a la ciudad de México. Lo interesante es que el esclavo viajó tan tranquilo y se presentó ante Yraeta sin siquiera pensar escapar.³⁹

³⁹ “Carta de Francisco I. Yraeta a Gabriel Raymundo Azcárate”, 30 de octubre de 1792.

El segundo caso lo ejemplifica lo ocurrido a María Bárbara, esclava originaria de Nueva Orleans, perteneciente al escribano de la ciudad de México José María de la Barba. El amo pensaba trasladarse a Oaxaca y decidió vender a la esclava y a dos de sus tres hijos quedándose con la niña de 12 años. La pobre madre, angustiada por la próxima separación de su hija acudió a pedir consejo al licenciado Juan Martín de Juanmartirena. Con sus asesoría dirigió en 1809 una carta al virrey para solicitarse impidiera la desintegración de su familia. En ella, la madre decía:

Yo estoy conforme con pasar a poder de otro amo, que me trate con más humanidad, escusando como exige la caridad los rigurosos castigos que me da el actual por las causas más leves y lo mismo mis hijos, pero *no puedo consentir en separarme de ellos para siempre...* Quiero y puedo pasar con mis tres hijos a otro dominio y para este fin *imploro la poderosa protección de V[uestra] E[xcelencia] S. en conformidad de los principios del derecho natural y de las sabias disposiciones de las Leyes de Castilla y de Indias, y cédulas expedidas para aliviar y mejorar en lo posible la lastimera suerte de la esclavitud* especialmente la de 31 de mayo de 1789.⁴⁰

Dicha Real Cédula disponía que debía evitarse la separación conyugal de un esclavo que contrajera matrimonio con la esclava de otro dueño. María Bárbara pedía que se le permitiera solicitar amo que la comprara a ella y a sus tres pequeños, hijos, una niña de 12 años, un niño de 7 años y otro de 3, “...para no privarnos del consuelo, educación y auxilios que nos debemos recíprocamente *aunque no se miren más que las inviolables leyes del derecho natural*”.⁴¹ La esclava logró lo que pedía y el coronel Lorenzo Guadarrama compró a los cuatro: a la madre en 200 pesos, a la hija en 150, al niño de siete años en 80 pesos y al más pequeño en 60.

Copiadador [de cartas] 2.1.19, ff 64 v y 65 r. Biblioteca FranciscoXavier Clavijero, Universidad Iberoamericana, Acervos Históricos, México, D. F.

⁴⁰ Manuel Ferrer Muñoz, *La cuestión de la esclavitud en el México decimonónico: sus repercusiones en las etnias indígenas*. Bogotá: Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo, 1998, p. 11.

⁴¹ *Ibid.*, p. 12.

“EL CÚMULO DE TODOS LOS MALES”
Y LOS PRECURSORES DEL MOVIMIENTO ABOLICIONISTA

A través de los siglos, los horrores de la esclavitud fueron denunciados por pensadores como Tomás de Mercado, el fraile dominico antes mencionado, quien en su juventud vivió en la Nueva España. En su obra *Tratos y contratos de mercaderes* (1569) relata cómo tantos seres humanos eran secuestrados y engañados por los tratantes de esclavos. Sin embargo, aceptaba la esclavitud como institución ya que pensaba que los negros estarían mejor en las Indias que en África.

Bartolomé Frías de Albor, considerado en primer profesor de Derecho Civil en la Nueva España y “el padre de los juriconsultos mexicanos”, cuestiona, en su libro *Arte de los contratos* (Valencia, 1573), el que los prisioneros de guerra pudieran ser legalmente esclavizados. El cristianismo no podía justificar la violencia de la trata y el secuestro de hombres y mujeres y, contra lo que creía Fray Tomás de Mercado, Frías de Albor consideraba que a los africanos no les convenía vivir como esclavos en el Nuevo Mundo.⁴²

Fray Alonso de Montúfar, dominico y arzobispo de México, escribió en 1560 a Felipe II diciéndole que *no* conocía ninguna causa justa por la cual se podía esclavizar a los negros, pues ellos recibían de buena voluntad el Evangelio y no hacían guerra a los cristianos.⁴³ Años más tarde, el jesuita Alonso de Sandoval, nacido en Sevilla pero criado en Lima, afirmaba en su obra *Naturaleza de todos los etíopes* (Sevilla, 1627) que la “esclavitud era el cúmulo de todos los males”.⁴⁴ A finales del siglo XVIII, la Convención Francesa de la Revolución de 1789, haciendo eco de planteamientos anteriores, propuso la abolición de la trata de esclavos.

Los cuáqueros jugaron un importante papel en este movimiento antiesclavista. Desde la década 1760-1770 surge en las trece colonias angloamericanas la idea de que la esclavitud era un mal abominable. El espíritu antiesclavista fue promovido por la *Sociedad de Amigos* o cuáqueros. Al principio del siglo XVIII, los cuáqueros sólo exhortaban a los dueños de esclavos cuáqueros a tratarlos bien, pero con el impulso de la Ilustración

⁴² Hugh Thomas, *op. cit.*, pp. 144-147.

⁴³ *Ibid.*, p. 125.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 70-71.

européa y sus ideas de libertad, como derecho fundamental del hombre, los cuáqueros se fueron radicalizando hasta convertirse en los campeones de la abolición de la esclavitud. Para 1758 fueron organizados comités que visitaban a los dueños de esclavos. Para 1774, los cuáqueros de Filadelfia adoptaron medidas que amenazaban con separar a aquellos que compraran o vendieran esclavos.⁴⁵

A pesar de la serie de tratados que Inglaterra suscribió con varios Estados, como Portugal (1815-1817), España (1814-1817 y 1822), el tráfico de esclavos continuó. Estados Unidos llegó a tener en ese tiempo más de cuatro millones de esclavos. En 1874 todavía continuaba el tráfico de esclavos en África y en Egipto. El 18 de octubre de 1888, el Papa León XIII tenía que declarar que “la trata se oponía directamente a las leyes divina y natural y que ningún otro comercio era más cruel y deshonesto”.⁴⁶

LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN NUEVA ESPAÑA Y EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE

En tres siglos, los esclavos negros introducidos en el reino de Nueva España fueron unos 250,000. Piensa Gonzalo Aguirre Beltrán que llegaron a ser de un 0.1 a un 2 por ciento de la población novohispana.⁴⁷

Desde pequeños hemos aprendido que fue don Miguel Hidalgo y Costilla abolió la esclavitud. En Valladolid primero, a través de don José María Anzorena, Hidalgo dispuso el 19 de octubre de 1810 lo siguiente:

[...] prevengo a todos los dueños de esclavos y esclavas, que luego inmediatamente que llegue a su noticia esta plausible superior orden, los pongan en libertad, otorgándoles las necesarias escrituras de atalavorria [...] y no lo haciendo así los citados dueños de esclavos y esclavas, sufrirán irremisiblemente la pena capital y confiscación de todos sus bienes. Baja la misma, que igualmente se impone, no comprarán en lo sucesivo ni venderán esclavo alguno, ni los escribanos [...] extenderán escrituras [...]⁴⁸

⁴⁵ Thomas Bender, ed., *op. cit.*, pp. 27-29.

⁴⁶ *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, vol. XX, p. 766.

⁴⁷ Gonzalo Aguirre Beltrán, *Cuijla. Esbozo etnográfico de un pueblo negro*. México, Fondo de Cultura Económica, 1974, p. 8.

⁴⁸ Moisés Guzmán P., *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*. Morelia, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, 1996, p. 91.

Se sabe de algunos esclavos, como Marcela Maza, que fueron liberados en acatamiento de la orden de Hidalgo según consta en escritura.⁴⁹ Posteriormente, en Guadalajara, Hidalgo dio órdenes de abolir la esclavitud mediante un bando promulgado en esa ciudad el 6 de diciembre de 1810, firmado por el propio Hidalgo y publicado por su secretario, el licenciado Ignacio Rayón:

Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de tres siglos la tenían oprimida, uno de sus principales objetos fue extinguir tantas gabelas con que no podía adelantar su fortuna, más como en las críticas circunstancias del día no se puedan dictar las providencias adecuadas a aquel fin por las necesidades reales que tiene el reino para los costos de la guerra, se atiende por ahora a poner el remedio en lo más urgente por las declaraciones siguientes:

1º. Que todos los dueños de esclavos deberán darles la libertad dentro del término de diez días, *so pena de muerte*, la que se les aplicará por transgresión de este artículo.⁵⁰

Si bien es cierto que Hidalgo así lo hizo, también es necesario subrayar que antes de él, su amigo don Juan Antonio Riaño había enviado un “Plan al Real acuerdo”, el 5 de octubre de 1808, donde entre otras propuestas para el servicio de su Majestad y para el Reino de la Nueva España, pedía, en el punto número 26, declarar como contrabando la introducción de esclavos y que se facilitase la libertad “de los que todavía desfiguran el vello [*sic*] aspecto del Reyno”. Riaño razonaba de la siguiente manera: “La esclavitud degrada la humanidad y se opone a la perfectibilidad de la Especia. La livertad [*sic*] de los pocos esclavos que aún existen [en Nueva España], los hará vasallos más laboriosos y útiles”.⁵¹ Riaño e Hidalgo conocían el texto de Condorcet, titulado *Declaración de los Derechos del Hombre* (1789), una copia del cual se conserva en el Archivo Casa Morelos.⁵²

⁴⁹ *Ibid.*, p. 155.

⁵⁰ Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 21-22.

⁵¹ Documento # 244, en Juan Hernández y Dávalos [*Colección de documentos para la Historia de la Guerra de independencia de México de 1808 a 1821*. México: José María Sandoval, edición facsimilar en 6 volúmenes basada en la original publicada en 1877: Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, vol. I, p. 613.

⁵² Moisés Guzman P., *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*. Morelia: Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita, 1996, p. 43.

Es menester recordar que le propio padre de Hidalgo poseía esclavos. En el inventario de los bienes de don Cristóbal Hidalgo Costilla (1764) figuran cinco: María Antonia, negra de 27 años valuada en 200 pesos; Juana, mulatita de 18 años con valor de 200 pesos; Gertrudis, otra mulatita de 14 años de 100 pesos de valor; María Teresa de 28 años tasada en 180 pesos; y Juan Antonio cuyo valor era de 150 pesos.⁵³

José María Morelos, como teniente de Miguel Hidalgo, proclamó en El Aguacatillo el 17 de noviembre de 1810 el siguiente decreto:

Por el presente y a nombre de Su Excelencia, hago público y notorio a los moradores de esta América [...] Todos los demás habitantes [a excepción de los europeos] *no* se nombrarán en calidad de indios, mulatos, ni otras castas sino todos generalmente americanos. Nadie pagará tributo *ni habrá esclavos en lo sucesivo y todos los que los tengas serán castigados*.⁵⁴

El secretario de Hidalgo, Ignacio López Rayón elaboró sus *Elementos Constitucionales*, texto que por cierto influyó en Morelos. En el punto número 24, Rayón es terminante: “Queda enteramente proscrita la esclavitud”.⁵⁵ El Siervo de la Nación —como se conoce también a Morelos— fue quizá el más sensible a la injusticia y necesidades populares y en sus bandos de 29 de enero y de octubre de 1813 insistió en la abolición. En el primero de ellos decía:

[...] a consecuencia de ser libre la América *no debe haber esclavos* y los amos que los tengan los deben dar por libres sin exigirles dinero por su libertad, y *ninguno* en adelante podrá venderse por esclavo, ni persona alguna podrá hacer esta compra so pena de ser castigado severamente.⁵⁶

En el los 23 puntos que bajo el nombre de *Sentimientos de la Nación* Morelos elaboró en 1813, se afirma, en el número 15, lo siguiente: “*Que la esclavitud se proscriba para siempre*, quedando todos iguales y solo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud”.⁵⁷

⁵³ Jesús Amaya, *El padre Hidalgo y los suyos*. México, Lumen, 1952, p. 177.

⁵⁴ Carlos Herrejón P., ed., *Morelos. Antología documental*. México, Secretaría de Educación Pública, 1985, p. 65.

⁵⁵ Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, p. 26.

⁵⁶ Manuel Ferrer Muñoz, *op. cit.*, p. 14.

⁵⁷ Felipe Tena Ramírez, *op. cit.*, pp. 29-30.

Los Sentimientos de la Nación de Morelos fueron más allá que lo que la Constitución Política de la Monarquía Española, proclamada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, había establecido. La esclavitud no se menciona para nada; sólo se dice en el artículo 5º que son españoles “todos los hombres libres y avecindados en los dominios de las Españas y los hijos de éstos y los libertos que adquieran la libertad en las Españas”.⁵⁸ Es decir, los esclavos no eran españoles ni ciudadanos, a pesar de que la Constitución gaditana se inspiraba en parte en la Declaración de los Derechos del Hombre de la Francia Revolucionaria. Debemos subrayar que la Constitución española era la más avanzada y liberal de Europa en 1812; así lo reconoció Agustín de Iturbide, cuando escribió: “La Constitución española ha sido considerada en todas las naciones cultas de Europa como una obra acabada de política”.⁵⁹ No debe sorprender, entonces, que la Constitución de Apatzingán, del 22 de octubre de 1814, tampoco mencionara la abolición de la esclavitud a pesar de la manifiesta voluntad de Hidalgo, Rayón y Morelos de proscribir tan nefasta institución.

La constitución gaditana, sin embargo, dejó una profunda huella en los novohispanos. México independiente fue el único país de la América española que mantuvo vigente dicha ley de 1812 a 1823, durante todo el imperio de Iturbide. La Constitución española promovió por lo menos el conocimiento de los derechos del hombre. Por ejemplo, los cómicos de la ciudad de México, entusiasmados con la Carta de Cádiz, mandaron poner la siguiente inscripción en la portada del Coliseo de dicha capital el 22 de noviembre de 1812:

Al Dios eterno
por quien España grava
en el mármol de un código inmortal
los derechos del hombre
libre, independiente, ciudadano
los cómicos de Méjico

⁵⁸ *Ibid.*, p. 61.

⁵⁹ Manuscrito en los *Iturbide Papers*, Manuscript Division, The Library of Congress, Washington, D. C., citado por Manuel Calvillo, *La consumación de la independencia y la instauración de la República Federal, 1820-1824. Tomo I: Los proyectos de constitución para México, 1822-1824*. México, Departamento del Distrito Federal, 1974, p. 306.

año de MCDCCCXII
 último de la arbitrariedad
 y primero de la razón.⁶⁰

LA ESCLAVITUD Y EL DERECHO DE PROPIEDAD

Una vez lograda la independencia en 1821, el primer gobierno civil estuvo encabezado por la Junta Provisional Gubernativa. La Comisión de Esclavos de dicha Junta pretendió acabar con la esclavitud de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Plan de Iguala: “Todos los habitantes de la N[ueva] E[spaña] sin distinción alguna de europeos, africanos, ni indios, son ciudadanos de esta Monarquía con opción a todo empleo según sus méritos y virtudes”.⁶¹

Pero no todos los miembros de la Comisión de Esclavos estaban convencidos de la urgencia de acabar con la esclavitud. Isidro Ignacio Icaza, por su parte, explicó: “[...] que no obstante que era de sentir se aboliese la esclavitud, consideraba no estar en las facultades de la Junta”.⁶² El Primer Congreso Constituyente instalado el 24 de febrero de 1822 no enfrentó el problema de los esclavos. Tibiamente sólo declaró: “[...] la igualdad de derechos civiles en todos los habitantes *libres* del Imperio, sea el que quiera su origen en las cuatro partes del mundo”.⁶³

El enfrentamiento entre dos derechos, el de la libertad y el de la propiedad, se va así perfilando. El 20 de agosto de 1822 la *Comisión de Colonización* del Congreso presentó un proyecto de ley que prevenía la disminución gradual de la esclavitud: “No podía hacerse después de la promulgación de esta ley *venta ni compra* de esclavos en el Imperio. Los hijos de los que sean conducidos [por los colonos] que nazcan en el Imperio, después de su publicación, serán *libres* a los 14 años de edad”.⁶⁴

⁶⁰ Ms. 70 “Ynscrición puesta encima de la portada del Coliseo de México el día 22 de noviembre de 1812 en que juró la Constitución la Compañía Cómica”. Colección Documentos sobre la Independencia mexicana, Biblioteca Francisco Xavier Clavigero, Universidad Iberoamericana, México, D. F.

⁶¹ Guadalupe Jiménez Codinach, *México: su tiempo de nacer, 1750-1821*. México, Fomento Cultural Banamex, 1997, p. 248.

⁶² Manuel Ferrer Muñoz, *op. cit.*, p. 17.

⁶³ *Loc. cit.*

⁶⁴ *Ibid.*, p. 18.

Un diputado dijo, con razón, estar muy sorprendido al ver que la Comisión de Esclavos quisiera conciliar el derecho de propiedad de los colonos extranjeros con la supresión de la esclavitud: “Aturdido me dejaron semejantes especies —decía con un dejo de ironía— aplicadas o acomodadas a las esclavitud. ¡Presentarse la esclavitud transformada en derecho y en derecho de propiedad [...] no se diga que la esclavitud puede fundar un derecho y menos un derecho de propiedad”.⁶⁵ Ese mismo 20 de agosto, el diputado Valentín Gómez Farías presentó un proyecto de ley de colonización que, a diferencia del de la Comisión, prohibía terminantemente introducir esclavos en las tierras por colonizarse. En el artículo 41 del proyecto se decía: “Ningún poblador introducirá esclavos en el imperio y los que fueren introducidos quedarán libres por este mismo hecho”.⁶⁶

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso Constituyente el 4 de octubre de 1824, no incluyó el tema de la esclavitud, pero ocho de los 19 estados que formaban la federación la prohibieron.⁶⁷ Entre estos estados se encontraba el de Coahuila-Texas, en cuya Constitución, promulgada en 1827, se daba la libertad a todos los hijos de esclavos que nacieron después de ese año y se prohibía la introducción de esclavos.⁶⁸

Bajo las leyes mexicanas de colonización (1824 y 1825) los extranjeros fueron invitados a establecerse en Texas con incentivos como quedar libres de impuestos por diez años y recibir cada familia 4,428 acres de tierra por un pago de 30 pesos. A cambio de ello, los colonos tenían que jurar lealtad a la nación mexicana, ser católicos y obedecer sus leyes.⁶⁹

Para 1830, los estadounidenses comprendían ya un 75 por ciento de la población de Texas y gran parte de los terrenos estaban ilegalmente en sus manos ya que muchos de los que habían recibido concesiones de tierra residían en Estados Unidos y se habían formado sociedades anónimas para vender los terrenos, entre ellas la *Galveston and Bay Company*, la *Arkansas*

⁶⁵ *Ibid.*, p. 20.

⁶⁶ C. A. Hutchinson, *Valentín Gómez Farías. La vida de un republicano*. Guadalajara: Gobierno de Jalisco, 1983, p. 53, y Lilian Briseño et al., *Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo, 1822-1858*. México, Instituto Mora, 1991, p. 298.

⁶⁷ Manuel Ferrer Muñoz, *op. cit.*, p. 22.

⁶⁸ William Jay, *Causas y consecuencias de la guerra del 47*. México, Polis, 1948, p. 20.

⁶⁹ Walter Lord, *A Time to Stand. The Epic of The Alamo*. Lincoln, University of Nebraska Press, 1961, p. 22.

and Texas Company y la *Rio Grande Company*, todas ellas domiciliadas en Nueva York.⁷⁰ Los colonos que adquirirían estas tierras *no* obedecían las leyes antiesclavistas mexicanas, se negaban además a pagar impuestos y hacían caso omiso de la obligación de ser católicos.⁷¹ Con ello se violaba la ley de julio de 1824, expedida por el Congreso Mexicano, que prohibía el comercio y tráfico de esclavos y sobre todo la ley de septiembre de 1829, decretada por el presidente Vicente Guerrero, que abolía formalmente y en definitiva la esclavitud en nuestro país.⁷² Dicha ley se había hecho ex profeso para desterrar de Texas la esclavitud, pues ésta institución ya no existía en el resto de la república.

Alarmado el gobierno mexicano con los reportes sobre Texas, el ministro Lucas Alamán consiguió se expidiera una ley el 8 de abril de 1830 que prohibía a los ciudadanos de Estados Unidos establecerse en Texas.⁷³ La violenta reacción de los esclavistas angloamericanos radicados en Texas no se hizo esperar. Ese mismo año de 1830 la *Arkansas Gazette* publicaba estas palabras:

No podemos tener esperanzas de adquirir Tejas (por compra) mientras no predomine en México un partido político más amigable que el actual para los Estados Unidos; y quizás nada se logre sino cuando el pueblo de Tejas renuncie a toda sumisión a ese Gobierno [mexicano], *lo que hará sin duda* tan pronto como tenga un pretexto razonable para proceder así...⁷⁴

Poco tiempo después, en 1833, los colonos angloamericanos se organizaron como “estado independiente” de Coahuila, hecho que *no* reconoció el Congreso mexicano. Era demasiado tarde: los invitados a territorio mexicano se apoderaron de él: agentes de los rebeldes recorrían Estados Unidos reclutando voluntarios y enviando armas a Texas.

Lo que es importante resaltar es el papel que la esclavitud jugó en la rebelión de los colonos asentados en Texas. El 2 de marzo de 1836 fue declarada la independencia texana y el 15 días después fue adoptada una constitución que

⁷⁰ William Jay, *op. cit.*, p. 26.

⁷¹ Walter Lord, *op. cit.*, p. 22.

⁷² Manuel Ferrer Muñoz, *op. cit.*, p. 22.

⁷³ Vicente Riva Palacio *et al*, *México a través de los siglos*. 12 vols. México, Cumbre, s/f, vol. VII, p. 378.

⁷⁴ William Jay, *op. cit.*, p. 25.

establecía “la esclavitud perpetua”. De los 57 firmantes de la declaración de independencia texana, 50 eran originarios de estados esclavistas de la Unión Americana, y solamente tres de ellos eran mexicanos.⁷⁵

Sería interesante analizar la trayectoria de aquellos que lucharon por la independencia de Texas para aclarar si su lucha estuvo ligada a la defensa de la esclavitud. Un caso ejemplar es el de Jim Bowie, defensor de la misión de El Álamo, honrado hoy en día como “héroe” de la independencia texana. Bowie era un conocido tratante de esclavos. Había crecido en Luisiana, donde era famoso por sus pleitos en los bares de la región. En uno de ellos mató al mayor Morris Wright. Bowie había hecho su fortuna en el tráfico de esclavos, en complicidad con el pirata Jean Lafitte, con quien logró una jugosa ganancia de 65 000 dólares.⁷⁶

CONSIDERACIONES FINALES

La condición humana repite los errores y lleva al hombre a cometer crímenes nefandos a pesar de una tener cada vez una mayor conciencia sobre los derechos de nuestros semejantes. Hoy, en el siglo XXI, no podemos cantar victoria y afirmar que la esclavitud ha desaparecido del planeta. El domingo 3 de noviembre de este año de 2002, el diario *Reforma* publicó un espeluznante reportaje de Esteban Israel con el título “Tráfico de mujeres”, en donde proporciona las siguientes cifras: 50 000 mujeres fueron “vendidas” este año por traficantes; 30 000 jóvenes de varios países son explotadas sexualmente en Italia, mediante una red de traficantes que implicaba a 80 personas, fue necesaria la intervención de 100 000 agentes para desmantelar la organización criminal responsable de dicho tráfico de esclavas. El artículo relata cómo se desbarató en Roma “[...] la mayor red de trata y esclavización de mujeres procedentes de países europeos, en vías de desarrollo o en problemas económicos como Ucrania, Polonia y otros. Con horror, la policía italiana descubrió que ahora hasta académicos de universidades colaboraban con los traficantes”.⁷⁷

A pesar de todas las constituciones, leyes, decretos y declaraciones universales para establecer los derechos del hombre, hoy más conocidos como

⁷⁵ *Ibid.*, pp. 26-27 y nota 1.

⁷⁶ Walter Lord, *op. cit.*, p. 26.

⁷⁷ *Reforma*, domingo 3 de noviembre de 2002, p. 28 a.

“derechos humanos”, la esclavitud, azote y crimen de lesa humanidad, persiste abierta o solapadamente bajo otras formas de servidumbre y cautiverio. La lucha por la libertad, por la igualdad y la fraternidad aún no termina.

FUENTES

Archivos

1. Biblioteca Francisco Xavier Clavijero:

- a) *Acervos Históricos*, Universidad Iberoamericana, México, D. F. Manuscritos 43, 49, 55 y 70.
- b) Colección “Documentos sobre la independencia de México”.
- c) Colección “Francisco Ignacio de Iraeta”.

2. Centro e Estudios de Historia de México. Condumex.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo, *La población negra de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972.
- , *Cuijla. Esbozo etnográfico de un pueblo negro*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- AMAYA, Jesús, *El padre Hidalgo y los suyos*, México, Lumen, 1952.
- ANDRADE TORRES, Juan, *El comercio de esclavos en la Provincia de Tabasco (s.XVI-XIX)*, Villahermosa, División Académica de Ciencias Económicas-Administrativas, 1994.
- BENDER, Thomas, ed., *The Antislavery Debate. Capitalism and Abolitionism as a Problem in Historical Interpretation*, Berkeley, University of California Press, 1992.
- RISEÑO, Lillian *et al*, *Valentín Gómez Farías y su lucha por el federalismo, 1822-1858*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora/ Gobierno de Jalisco, 1991.
- CALVILLO, Manuel, *La consumación de la independencia y la instauración de la República Federal, 1820-1824. Tomo I: Los proyectos de cons-*

- titución para México, 1822-1824*. México, Departamento del Distrito Federal, 1974.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Instituto Federal Electoral, 1990.
- COOK, Chris, *Diccionario de términos históricos*, Madrid, Alianza/Ediciones del Prado, 1993.
- CHARLTON, Mamie, *La vida de Guillermo Purcell (1844-1909)*, Saltillo, Centro de Estudios Sociales y Humanísticos, 1997.
- CHÁVEZ CARBAJAL, María Guadalupe, *Propietarios y esclavos negros en Valladolid de Michoacán (1600-1650)*. Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Instituto de Investigaciones Históricas.
- Declaración Universal de Derechos Humanos*, México, Universidad Iberoamericana, 1998.
- DE LA TORRE Ch., Lucrecia *et al*, *Catálogo de manuscritos*. Colección de la Biblioteca Francisco Xavier Clavijero de la Universidad Iberoamericana, México, Universidad Iberoamericana, 1990.
- Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, Madrid, Espasa-Calpe, 1958, vol. XX.
- FERRER MUÑOZ, Manuel, *La cuestión de la esclavitud en el México decimonónico: sus repercusiones en las etnias indígenas*, Bogotá, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, 1998.
- GUTIÉRREZ CHAM, Gerardo, "Castigo y abuso contra esclavos en Guadalajara (siglo XVIII)", *Historia y grafía*, número 17, México, Universidad Iberoamericana, 2001, pp. 11-47.
- GUZMÁN PÉREZ, Moisés, *Miguel Hidalgo y el gobierno insurgente en Valladolid*, Morelia, Centro de Estudios sobre la Cultura Nicolaita/Universidad Michoacana de Hidalgo, 1996.
- HANSON, Victor Davis y John Heath, *Who Killed Homer? The Demise of Classical Education and the Recovery of Greek Wisdom*. San Francisco, Encounter Books, 2001 (publicado originalmente en 1998).
- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan, [*Documentos para la*] *historia de la guerra de independencia de México*. 6 vols, México, Instituto Nacional de Estudios de la Revolución Mexicana, 1985.
- HERREJÓN, Carlos, ed., *Morelos. Antología documental*. México, Secretaría de Educación Pública, 1985.
- HERRERA CASASUS, María Luisa, *Presencia y esclavitud del negro en La Huasteca*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1989.

- HUTCHINSON, C. A., *Valentín Gómez Farías. La vida de un republicano*. Guadalajara, Gobierno de Jalisco, 1983.
- JAY, William, *Causas y consecuencias de la guerra del 47*, México, Polis, 1948.
- JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe, *México: su tiempo de nacer, 1750-1821*, México, Fondo Cultural Banamex, 1997.
- , *México: los proyectos de una nación, 1821-1888*, México, Fondo Cultural Banamex, 2001.
- LORD, Walter, *A Time to Stand. The Epic of El Alamo* Lincoln, University of Nebraska Press, 1961.
- MARTÍNEZ MONTIEL, Luis María, coord., *Presencia africana en México*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1997.
- MOLINER, María, *Diccionario de uso del español*. 2 vols. Madrid, Gredos, 1992.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de Autoridades*. 3 vols, Madrid, Gredos, 1991 (edición facsimilar de la original publicada en Madrid en 1732).
- RIVA PALACIO, Vicente *et al*, *México a través de los siglos*. 12 vols, México, Cumbre, s/f, vol. VII.
- RODRÍGUEZ PIÑA, Javier, Guerra de castas. *La venta de los indios mayas a Cuba, 1848-1861*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-1979*, México, Porrúa, 1981.
- THOMAS, Hugh, *La trata de esclavos. Historia del tráfico de seres humanos de 1440 a 1870*, Barcelona, Planeta, 1998.
- VAN YOUNG, Eric, comp., *Colección de documentos sobre la independencia mexicana*, México, Universidad Iberoamericana, 1998.